

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

*Precios.*—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.  
10.442

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

Núm. 3132

## GOBIERNO CIVIL

## Espectáculos

El Excmo. Sr. Director General de Seguridad comunica telegráficamente a este Gobierno que habiendo sido corregida la película titulada «Torero a la fuerza» de la Casa Artistas Asociados según lo interesado por la Embajada de Méjico en España queda autorizada nuevamente la proyección de la misma.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes, Empresas Cinematográficas y personas a quienes pueda interesar.

Palma 8 de noviembre de 1933.

El Gobernador,  
JUAN MANENT

## SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

## ORDEN

Excmo Sr.: Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo tercero de la Orden de 8 de octubre de 1932, en lo que se refiere a la renovación anual de los números obtenidos en el Registro Oficial de Exportadores, y con el fin de precisar de una manera exacta las normas a que han de atenerse los interesados para solicitar la indicada renovación,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Para dar cumplimiento al párrafo tercero de la Orden de 8 de octubre de 1932 (*Gaceta* del 15 del mismo mes), en el que se dispone que en los dos últimos meses de cada año los interesados han de manifestar al Registro oficial de Exportadores la continuación en su actividad exportadora o la ampliación o cese de la misma, los comerciantes o industriales que se encuentren inscritos en aquél manifestarán, con anterioridad al 31 de diciembre de 1933, a las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de su zona (o de Comercio o Industria en aquellas demarcaciones en que se encuentren separadas) su deseo de continuar durante el año 1934 ejerciendo la actividad exportadora o el de ser baja en el Registro Oficial citado. En esta manifestación se hará constar los siguientes datos: número del Registro Oficial de Exportadores, nombre de la persona individual o jurídica poseedora de aquél y localidad en que tenga establecido su comercio o industria.

Las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria (o de Comercio o Industria, en su caso) remitirán a la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, antes del 15 de enero de 1934, una relación comprensiva de todos los exportadores que, de acuerdo con el párrafo anterior, hayan hecho ante ellas la manifestación de su deseo de continuar en la actividad exportadora o de ser baja en la misma

durante el año 1934. Estas relaciones se extenderán por separado, de tal manera, que en una de ellas figuren los que han hecho la primera de las manifestaciones indicadas, o sea su deseo de renovación del número y en la otra se incluyan todos los que hayan declarado el de ser baja en el Registro Oficial de Exportadores.

Tanto una como otra relación han de contener los siguientes datos: número del Registro Oficial de Exportadores, nombre y apellidos del razón social del exportador y localidad en que tenga establecido su comercio o industria.

2.º Los productores que posean número en el Registro Oficial de Exportadores como remitentes de frutos de su propia cosecha, manifestarán, con anterioridad al 31 de diciembre de 1933, ante la Alcaldía del término municipal en que radiquen sus fincas, su deseo de continuar ejerciendo durante el año 1934 la actividad exportadora o el de ser baja en el Registro Oficial. Los requisitos que debe comprender esta declaración son: número del Registro Oficial de Exportadores, nombre del exportador y domicilio del mismo.

Los Alcaldes Preidentes de los Ayuntamientos relacionarán por separado las manifestaciones individuales de renovación y baja, incluyendo en ellas los mismos datos que figuren en la manifestación individual de los interesados. Estas relaciones se remitirán el 31 de diciembre de 1933 al Gobierno civil de la provincia, el cual, una vez en posesión de las de todos los Ayuntamientos, las enviará a la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria antes del 15 de enero de 1934.

3.º Para el debido cumplimiento de cuanto se dispone en los párrafos anteriores, los Gobernadores de las provincias dispondrán la inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de las mismas, recomendando a los Alcaldes, la mayor divulgación de su contenido, con objeto de que pueda llegar a conocimiento de todos los interesados.

4.º La Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, a la vista de las listas remitidas por los Gobernadores civiles de las provincias y las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria (o Comercio o Industria, en su caso), anotará en los expedientes individuales de inscripción del Registro oficial de Exportadores la renovación para el año 1934 del derecho a usar el número correspondiente a cada uno, e insertará en la *Gaceta de Madrid* la relación nominal de las bajas solicitadas. Asimismo se publicará en la *Gaceta de Madrid* otra relación comprensiva de los exportadores que no hubieran solicitado la renovación ni hubieran hecho la manifestación de querer ser considerados baja en el Registro oficial de Exportadores, los cuales, de acuerdo con lo que dispone el párrafo tercero de la Orden de 8 de octubre de 1933, tendrán un plazo de quince días a partir de la publicación de esta segunda lista para recurrir ante dicha Dirección general, notificando su propósito de seguir exportando.

Pasado este plazo sin haber hecho uso de su derecho a mantener su inscripción, se entenderá que los interesados han renunciado a él y serán excluidos en la lista nominativa de bajas definitivas que esta Dirección general hará publicar.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, Madrid, 3 de noviembre de 1933.

FELIX CORDON ORDAX

Señores Director general de Comercio y Política Arancelaria y Gobernador civil de...

(Gaceta 5 noviembre de 1933)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 2982

## DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por Orden de 23 octubre de 1933, esta Dirección general ha señalado el día 2 del próximo mes de diciembre a las 12 horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de muelle y dragado de la ensenada de Porto-Cristo (Baleares) provincia de ....., cuyo presupuesto de contrata es de 425.814'07 pesetas. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1866, Real orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección General de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de O. P. de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 27 de noviembre próximo y en las Jefaturas de O. P. en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase 6.ª (4'50 pesetas) ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta será de 12.774'42 pesetas, en metálico, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida instrucción.

A cada proposición se acompañará:

1.º Cédula personal del licitador.  
2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.  
3.º Tratándose de sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de la incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

El caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igual-

dad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid 24 de octubre de 1933.—El Director general, N. de la Helguera.

## Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..... calle..... núm..... según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de muelle y dragado en la ensenada de Porto-Cristo (Baleares) provincia de..... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresadas requisitos y condiciones, por la cantidad de (1).....

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de marzo de 1929.

Fecha y firma del proponente.

## CONDICIONES

particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903 han de regir en la contrata de construcción de muelle y dragado en la dársena de Porto-Cristo (Baleares) cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas cuatrocientas veinticinco mil ochocientas catorce, con siete céntimos. (425.814'07).

1.ª Serán objeto de este contrato las obras de construcción del muelle y dragado en la dársena del Puerto de Porto-Cristo, con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 4 de noviembre de 1930 a las condiciones del Pliego de las generales para contratación de Obras Públicas, y de las que se insertan a continuación.

2.ª Pueden ser contratistas de Obras Públicas los españoles y extranjeros que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes de su respectiva nacionalidad, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión; 2.º Los que estuvieren fallidos, con suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos, y 3.º Los que estuviesen apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador certificación relativa al precio de jornales mínimos en la localidad, en cumplimiento de lo prevenido en el R. D. de 6 de marzo de 1929,

certificación relativa a incompatibilidades que determina el R. D. de 24 de diciembre de 1928.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales una fianza provisional en metálico por la cantidad de 12.774'42 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.ª El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la *Gaceta de Madrid* y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pagos del impuesto de Derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán a cuenta del adjudicatario, y únicamente la administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

5.ª Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el R. D. de 26 de julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, si los hubiere, conforme al Pliego general de condiciones.

7.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.ª Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

9.ª Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero encargado de las obras. El abono de las certificaciones expedidas se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado y los que establezcan las disposiciones vigentes.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 29 de septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11. En cuanto a plazos parciales de ejecución de las obras se tendrá en cuenta lo que dispone el pliego general de condiciones de 11 de marzo de 1903 y la Orden de 27 de mayo de 1932. Esto no obstante el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que co-

rrsponda aprorata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

12. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13. Las anualidades para este contrato serán:

Pesetas

En el ejercicio 1933— 25.000,00  
» » » 1934—400.814,07

14. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación de-

finitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutar las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente.

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en ese instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el contrato de trabajo de 21 de noviembre de 1931, y además a lo dispuesto sobre Retiro obrero en el R. D. de 15 de marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de enero de 1928.

16. La contratación de las obras se hará con arreglo a la Ley de 14 de febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Ley.

Asimismo en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada Ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

«Artículo 13. Cuando se hayan celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquellos no exceda al de estos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

«Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

«Artículo 17. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicio de Obras Públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional.»

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de legislación general de obras públicas, de la contratación administrativa y de legislación social.

18. Un ejemplar del pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 19 marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Ordenación de pagos de este Ministerio, con fecha 9 de mayo 1933.

Madrid 24 de octubre de 1933.—El Director General, N. de la Helguera.

\*\*

Núm. 2979

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

### ELECTRICIDAD.—CONCESIONES

Habiendo solicitado D. Antonio Burguera Bonet, autorización para instalar una Central generadora de energía eléctrica en la «Colonia de Campos» y una red de distribución en la misma, en el término municipal de Ses Salines, se abre un período de información pública de treinta días, para que durante este plazo puedan presentar cuantas reclamaciones crean convenientes las personas y entidades interesadas.

Palma 2 noviembre de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Miguel Forteza.

\*\*

Núm. 3112

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO EN BALEARES

Habiéndose verificado el escrutinio de las elecciones celebradas para la designación de los Vocales suplentes de la Sección de la Capital del Jurado Mixto de Industrias Textiles de esta provincia, ha dado el siguiente resultado:

Vocales D. Rafael Ramón Salas, Don Juan Barceló Riera, D.ª Maria Ferrer Llaneras, D.ª Francisca Mir Pol y Doña Maria Siquier Ferrer, designados por trece votos cada uno.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a efectos de reclamación.

Palma 15 de octubre de 1933.—El Delegado provincial de Trabajo, Juan Sancho.

\*\*

Núm. 3113

## AYUNTAMIENTO DE PALMA

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 del corriente aprobó la siguiente propuesta de transferencia de crédito a los Capítulos y Artículos y conceptos del Presupuesto Extraordinario para la construcción de los depósitos reguladores de Aguas en Son Togores a saber:

### Aumentos

Al Cap. 11.º Art. 3.º Partida 1.ª

	Pesetas
Gastos cubrir acequias.	35.305'36

Al Cap. 11.º Art. 3.º Partida 4.ª

Tubería calle 31 de diciembre .	35.434'05
	70.739'41
	=====

### Disminuciones

Del Cap. 11.º Art. 3.º Partida 3.ª

Tubería forzada.	70.739'41
	=====

Y se expone al público con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 12 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal, con el objeto de que no presentándose ninguna, el acuerdo pase a ser ejecutivo.

Palma de Mallorca 31 de octubre de 1933.—El Alcalde accidental, Doctmael López.

\*\*

Núm. 3003

## ALCALDIA DE PALMA

Habiendo solicitado Don Jerónimo Amengual Oliver permiso para instalar un motor eléctrico de 1/6 H. P. destinado a la industria de imprenta en la casa número 14 de la calle Santo Cristo, se expone al público por medio del presente anuncio, por espacio de quince días, a efectos de reclamación.

Palma 6 de noviembre de 1933.—El Alcalde, José Tomás Rentería.

\*\*

Núm. 2898

## AYUNTAMIENTO DE SELVA

Formado el repartimiento individual de la Contribución Territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria, así como el padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo ejercicio de mil novecientos treinta y cuatro, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Selva catorce de octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, José Mir.

\*\*

Formada la Matrícula industrial y de comercio para el ejercicio de mil novecientos treinta y cuatro, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de la Provincia, advirtiéndose que transcurrido aquél ninguna será admitida.

Selva catorce de octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, José Mir.

\*\*

Núm. 2945

## AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria y el Padrón del Registro fiscal de edificios y solares de este Municipio correspondientes al próximo ejercicio de 1934, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

\*\*

Formado por el Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1934, estará de manifiesto al público, con los demás documentos complementarios, en la Secretaría durante ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, con arreglo a lo que previene el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes podrán formularse ante dicha Corporación cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

La Puebla 31 de octubre de 1933.—El Alcalde, M. Serra.—El Secretario, Juan Ferragut.

\*\*

Núm. 2946

## AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de esta municipalidad para el próximo ejercicio de 1934, estará expuesto al público con los documentos complementarios, en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O., durante cuyo plazo todo habitante del término podrá formular ante dicha Corporación cuantas reclamaciones u observaciones estime convenientes.

Capdepera 30 de octubre de 1933.—El Alcalde, M. Caldenty.

\*\*

Núm. 2949

## AYUNT.º DE MANCOR DEL VALLE

Formados el Repartimiento individual de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria y el Padrón de edificios y solares, ambos correspondientes a este municipio para el próximo año de 1934, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, para efectos de reclamaciones, cuyo plazo, empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O.

Mancor del Valle, 30 de octubre 1933.—El Alcalde, Gabriel Mairata.

\*\*

Núm. 2956

## AYUNT.º DE MARIA DE LA SALUD

Debiendo procederse a la confección del Censo de Campesinos de este término, conforme a las Instrucciones dictadas por la Dirección General, e interesado por la Junta provincial de Reforma Agraria, por el presente se invita a todos los vecinos, para que al ser llamados, colaboren en su ejecución, facilitando los datos necesarios a tal objeto en la Secretaría de este Ayuntamiento a horas hábiles de oficina.

Maria de la Salud 30 de octubre de 1933.—El Alcalde, Bernardo Quetglas.

\*\*

Núm. 2958

## AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio de 1933, con las consignaciones ordenadas por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y otras modificaciones que alteran la cifra total del mismo, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo

plazo y quince días más, cualquier habi-  
dante del término podrá interponer recla-  
maciones contra el mismo, de conformi-  
dad con lo dispuesto en el artículo 300 y  
siguientes del Estatuto municipal, ante  
la Corporación municipal durante los días  
de exposición y ante el Ilmo. Sr. Delega-  
do de Hacienda en los restantes.

Marraxí, 30 de octubre de 1933.—El  
Alcalde accidental, Juan Perelló

\*\*

Núm. 2975

## AYUNTAMIENTO DE ARTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el  
artículo 26 del Reglamento de contrata-  
ción municipal se anuncia al público por  
cinco días el acuerdo tomado por este  
Ayuntamiento de contratar por concurso  
el arrendamiento de uno o varios locales  
para cuatro secciones de Escuela Gra-  
duada.

Artá 27 octubre de 1933.—El Alcalde,  
Pedro Gil.

\*\*

Debiendo formarse el Censo de Cam-  
peños de esta localidad invita esta Al-  
caldía al vecindario a colaborar en su  
ejecución facilitando a las Oficinas de  
esta Corporación los datos que les sean  
solicitados.

Artá 1.º de noviembre de 1933.—El  
Alcalde, Pedro Gil.

\*\*

En uso de las facultades que confiere  
el artículo 9.º del Reglamento de obras,  
servicios y bienes municipales este Ayun-  
tamiento abre un concurso para la confección  
de un proyecto de reforma interior  
y ensanche de esta Villa bajo las siguien-  
tes bases:

1.ª Tiene por objeto el presente con-  
curso designación del técnico que se ha de  
encargar de la redacción conjunta de un  
plano de urbanización del casco de pobla-  
ción y de ensanche de la misma en una  
zona comprendida, como minimum entre  
los puntos denominados el Velódromo,  
Moli den Leu, Comino de Sas Paises, hor-  
no de la Fábrica de cemento, Carretera  
de Palma a Capdepera en el punto donde  
es cruzada por la alcantarilla, lavaderos  
públicos, Se Clota, Moli den Morey, Cas  
Mut, alturas de Son Tayet y Velódromo,  
(unas 170 hectáreas).

2.ª El trabajo deberá cumplir necesari-  
amente lo que se dispone en el referi-  
do reglamento de obras, servicios y bie-  
nes municipales y presentarse en escala  
de 1 : 1.000 (uno por mil) con cotas y cur-  
vas de nivel a la equidistancia de un me-  
tro.

3.ª El concurso será público entre  
españoles con capacidad legal para rea-  
lizar el trabajo de que se trata debiendo  
los que deseen tomar parte en el mismo  
presentar la oportuna instancia en la Se-  
cretaría de este Ayuntamiento dentro los  
20 días siguientes a la inserción de este  
anuncio en el B. O. indicando en la mis-  
ma las condiciones en que se comprometen  
a presentar los planos.

4.ª Para la elección del técnico se  
tendrán en cuenta el conjunto de condi-  
ciones facultativas y económicas en que  
se ofrezca realizar el trabajo.

5.ª El Ayuntamiento facilitará al téc-  
nico designado los estudios realizados sobre  
este asunto.

6.ª El trabajo deberá presentarse en  
el plazo de 12 meses en la Secretaría de  
este Ayuntamiento acompañado de la  
oportuna memoria, y demás documentos  
exigidos por las disposiciones legales.

7.ª El Ayuntamiento se obliga a con-  
signar anualmente en el Presupuesto or-  
dinario y como minimum de 5.000 pesetas  
para satisfacer el importe de los honora-  
rios, figurando ya en el actual presu-  
puesto de 1933 dicha partida.

8.ª Se dan por reproducidos los artí-  
culos del Reglamento de contratación  
municipal que sean aplicables al presen-  
te caso.

Artá 2 de noviembre de 1933.—El Al-  
calde, Pedro Gil.

\*\*

Núm. 2987

## AYUNTAMIENTO DE MAHON

## CONTRIBUCIONES ESPECIALES

*Parimentación de la calle de Pi y Margall*  
Aprobado por el Ayuntamiento el Pre-  
suesto de Gastos, formado por el señor  
Arquitecto Municipal, para la reconstruc-  
ción por medio de hormigón, de cemento,  
del afirmado de la parte de la calle de Pi  
y Margall, comprendida desde la calle  
de San Juan hasta el final de la citada  
calle de Pi y Margall, esquina de la casa  
en que está instalada una fuente pública,  
acordó tramitar el correspondiente ex-  
pediente la imposición de la contribución

especial a los propietarios de las casas  
enclavadas en dicho trozo de calle, a ra-  
zón de cinco pesetas por metro lineal de  
fachada.

Lo que se hace público para general  
conocimiento y en particular de los inte-  
resados a quienes afecte la obra de refe-  
rencia, para que durante el plazo de  
quince días, que terminará el día 18 del  
presente mes puedan examinar el expen-  
diente en la Secretaría del Ayuntamiento  
y presentar los interesados las reclama-  
ciones que estimen procedentes, conforme  
determina el artículo 357 del Estatuto  
Municipal.

Mahón, 2 de noviembre de 1933.—El  
Alcalde, Pedro Pons Sitges.

\*\*

Núm. 2989

## AYUNTAMIENTO DE LLORET

## DE VISTA ALEGRE

Formado el proyecto de Presupuesto  
Municipal Ordinario para el ejercicio de  
1934, queda expuesto al público en la  
Secretaría de este Ayuntamiento por  
plazo de ocho días hábiles, durante los  
cuales y los ocho días hábiles siguientes,  
podrán presentarse en la misma los repa-  
ros que crean convenientes.

Lloret de Vista Alegre 3 noviembre  
de 1933.—El Alcalde, Antonio Ferrer.

\*\*

Formado el Repartimiento individual  
de la contribución Territorial, sobre las  
riquezas Rústica y Pecuaria, así como el  
Padrón de Edificios y Solares, de este  
término municipal, para el próximo ejer-  
cicio de 1934, estarán expuestos al público  
en la Secretaría de este Ayuntamiento a  
efectos de reclamación durante el plazo  
de ocho días hábiles, contados del si-  
guiente al de la inserción del presente  
anuncio en el B. O. de esta provincia.

Lloret de Vista Alegre 3 noviembre  
de 1933.—El Alcalde, Antonio Ferrer.

\*\*

Núm. 2990

## AYUNTAMIENTO DE SANCELLOS

Aprobado por el Ayuntamiento el  
presupuesto municipal ordinario para el  
próximo ejercicio de 1934, queda expues-  
to al público dicho documento en la Se-  
cretaría municipal por término de quince  
días, durante cuyo plazo y los otros quince  
días siguientes pueden formularse recla-  
maciones ante la Delegación de Hacia-  
nda de la provincia por cualquiera de las  
causas indicadas en el artículo 301 del  
Estatuto Municipal.

También se hallan expuestas al públi-  
co en dicha oficina, por término de quince  
días las Ordenanzas de exacciones, du-  
rante los cuales el Ayuntamiento admitirá  
las reclamaciones que formulen los  
interesados legítimos.

Y para general conocimiento se man-  
da publicar el presente, a los efectos de  
los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo  
legal, y 5.º del Reglamento de 23 de  
agosto de 1924.

En Sancellas a tres de noviembre de  
mil novecientos treinta y tres.—El Al-  
calde, Antonio Bibiloni.

\*\*

Núm. 2991

## AYUNTA.º DE SAN JUAN BAUTISTA

Aprobado por el Ayuntamiento el pre-  
suesto municipal ordinario para el  
ejercicio de 1934, estará de manifiesto al  
público en la Secretaría de este Ayunta-  
miento por espacio de quince días, du-  
rante cuyo plazo y 15 días más, podrán  
los vecinos presentar contra el mismo,  
las reclamaciones que estimen conve-  
nientes ante quien y como corresponde,  
con arreglo al artículo 300 y siguientes  
del Estatuto municipal vigente.

San Juan Bautista a 4 de noviembre  
de 1933.—El Alcalde, Juan Mari.

\*\*

Núm. 2992

## AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Aprobado por el Ayuntamiento en se-  
sión de hoy el presupuesto ordinario for-  
mado para el próximo ejercicio de 1934,  
queda expuesto al público a efectos de  
reclamación por término de quince días  
contados desde el siguiente al de la inser-  
ción de este anuncio en el B. O. de la  
provincia, de conformidad a lo dispuesto  
en el artículo 300 del vigente Estatuto  
municipal y párrafo 4.º del artículo 5.º  
del Reglamento de Hacienda municipal.

Lo que se hace público para general  
conocimiento.

Felanitx 4 noviembre de 1933.—El Al-  
calde accidental, P. Massutí.

\*\*

Núm. 2993

## AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Terminado el Repartimiento individual  
de la contribución territorial sobre la ri-

queza rústica y el padrón de edificios y  
solares de este término, formados para el  
próximo ejercicio de 1934, quedan de  
manifiesto al público en la Secretaría de  
este Ayuntamiento por espacio de ocho  
días a contar desde el siguiente al de la  
fecha de su inserción en el B. O. de la  
provincia, a los efectos de reclamación,  
finido el cual no podrá ser admitida nin-  
guna.

Montuiri a 2 de noviembre de 1933.—  
El Alcalde, Juan Más Verd.

\*\*

Núm. 2994

Formado el proyecto de presupuesto  
municipal ordinario para el próximo  
ejercicio de 1934 aprobado por la Comi-  
sión municipal permanente, estará de  
manifiesto al público en la Secretaría de  
este Ayuntamiento por espacio de ocho  
días hábiles con arreglo al artículo 5.º del  
vigente Reglamento de la hacienda mu-  
nicipal, durante cuyo plazo y los ocho  
días hábiles siguientes podrá todo habi-  
tante del término formular respecto al  
mismo, las reclamaciones u observacio-  
nes que estime convenientes.

Montuiri a 6 de noviembre de 1933.—  
El Alcalde, Juan Más Verd.

\*\*

Núm. 2995

## AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Formado por la Exema. Diputación  
provincial de Baleares, el Padrón de Cé-  
dulas personales de este Municipio para  
el corriente año de 1933, permanecerá  
expuesto al público en la Secretaría de  
esta Corporación Municipal a efectos de  
reclamación por espacio de diez días, con-  
tados desde el siguiente al de la inserción  
de este anuncio en el B. O. transcurrido  
que sea dicho plazo ninguna será admi-  
tida.

Alayor 30 octubre de 1933.—El Al-  
calde, Juan Pons.

\*\*

Núm. 2996

## AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Formado por la Excelentísima Dipu-  
tación provincial de Baleares el Padrón  
de Cédulas personales de este Municipio  
correspondiente al actual año 1933, per-  
manecerá expuesto al público en la Se-  
cretaría de este Ayuntamiento a efectos  
de reclamación durante el plazo de diez  
días hábiles, que se contarán desde el si-  
guiente al de la inserción del presente  
edicto en el B. O. de la provincia.

Ferrerías a 30 de octubre de 1933.—El  
Alcalde, Rafael Pons.

\*\*

Núm. 2997

## AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Formado el Repartimiento general de  
utilidades en sus partes Personal y Real,  
para cubrir el déficit del presupuesto del  
corriente año 1933, permanecerá expues-  
to al público, a efectos de reclamación,  
en la Secretaría de este Ayuntamiento  
durante el plazo de quince días y tres  
más, a contar desde el siguiente al de la  
inserción de este edicto en el B. O. de esta  
provincia, durante cuyo plazo podrán  
presentarse contra el mismo las reclama-  
ciones que estimen pertinentes, ante  
quien y como corresponde.

Mercadal a 2 de noviembre de 1933.—  
El Alcalde, Francisco Gomila.

\*\*

Formados los padrones de la Patente  
Nacional sobre automóviles para mil no-  
vecientos treinta y cuatro, en sus clases  
A, B, C, y D, estarán expuestos al públi-  
co en la Secretaría de este Ayuntamiento  
durante quince días a partir del siguiente  
al de la publicación de este anuncio en el  
B. O. de la provincia durante cuyo plazo  
podrán presentarse las reclamaciones que  
se estimen procedentes.

Selva catorce de octubre de mil nove-  
cientos treinta y tres.—El Alcalde, José  
Mir.

\*\*

Núm. 3004

## AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Formado el Repartimiento de la Con-  
tribución Territorial por Rústica, Colonia  
y Pecuaria, y Padrón de Edificios y Sola-  
res, para el ejercicio de 1934, quedan  
expuestos al público a efectos de reclama-  
ción en la Secretaría de este Ayunta-  
miento por plazo de ocho días hábiles,  
contados del siguiente al de la publicación  
de este edicto en el B. O. de la provincia.

Escorca 2 noviembre 1933.—El Al-  
calde, Martín Bernat.

\*\*

Núm. 3005

## AYUNTAMIENTO DE DEYA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el  
presupuesto municipal ordinario para el

ejercicio económico de 1934, estará de  
manifiesto al público en la Secretaría de  
este Ayuntamiento por espacio de quince  
días, durante cuyo plazo y 15 días más,  
podrán los vecinos presentar contra el  
mismo, las reclamaciones que estimen  
convenientemente, ante quien y como corres-  
ponde, con arreglo al artículo 300 y si-  
guientes del Estatuto municipal vigente.

Deyá a 5 de noviembre de 1933.—El  
Alcalde, B. Gamundi.

\*\*

Núm. 3006

## JUNTA MUNICIPAL

## DEL CENSO ELECTORAL DE INCA

Don Juan Coli Pujol, Secretario de la Jun-  
ta Municipal del Censo electoral  
de esta ciudad.

Certifico: Que la Junta municipal del  
Censo electoral de esta ciudad en sesión  
del día treinta y uno de octubre último  
admitió las renunciaciones de cargo que se di-  
rán, por haberlas presentadas por escrito,  
estar basadas en causas sobrevenidas  
después de la designación y debidamen-  
te justificadas.

1.ª A D. José Rotger Vidal, le fué  
admitida la renuncia del cargo de Presi-  
dente de Mesa electoral de la Sección 1.ª  
del distrito 1.º

2.ª A D. Jaime Vicens Llompert, la  
de Presidente de Mesa electoral de la Sec-  
ción 3.ª del Distrito 1.º

3.ª Y a D. Miguel Pujadas Martorell  
la de Presidente Suplente de la Mesa  
electoral de la Sección 3.º del distri-  
to 1.º

Dicha Junta municipal procedió en el  
mismo acto a hacer nuevas designacio-  
nes, nombrando:

A D. Bartolomé Ramis Rosselló para  
el cargo de Presidente de Mesa electoral  
de Sección 1.ª del distrito 1.º

A D. Angel Garcia Carrasco para el  
cargo de Presidente de Mesa electoral de  
la Sección 3.ª del Distrito 1.º

Y a D. Antonio Fullana Galmés para  
el cargo de Presidente Suplente de Mesa  
electoral de la Sección 3.ª del distrito 1.º,  
cuyos cargos deberán ejercer los tres úl-  
timos Señores en cuantas elecciones se  
efectuen en este término durante el bie-  
nio de 1933 y 1934.

Y para que conste donde convenga  
libro la presente relación certificada pa-  
ra su publicación en el BOLETIN OFICIAL  
de la provincia.

Inca seis de noviembre de mil nove-  
cientos treinta y tres.—Juan Coli, Secre-  
tario.—V.º B.º—El Presidente, José  
Amengual.

\*\*

Núm. 2977

*Don José Terreros Pérez, Juez de primera  
instancia y de instrucción del distrito de  
la Lonja de la ciudad de Palma de Ma-  
llorca.*

Por el presente edicto, se cita, llama  
y emplaza a Carlos Iglesias y Domingo  
López, especialista y Cabo de cañon re-  
spectivamente de Marina cuyos testigos  
actuaron como militares en la causa ins-  
truida por la jurisdicción de Marina bajo  
el número 44 de 1928 del departamento de  
Cartagena sobre ahogamiento de Francis-  
co Panellas Vicens tripulante del Laud,  
Santo Cristo de la matrícula de Andraitx  
el día 12 de febrero de 1928 en aguas del  
puerto de aquella villa, para que dentro  
del término de quinto día a contar desde  
el siguiente al en que se publique el pre-  
sente en el BOLETIN OFICIAL de esta pro-  
vincia comparezcan ante dicho Juzgado  
para declarar en el sumario que se ins-  
truye por el mismo bajo el número 181 de  
este año que se instruye en virtud de  
diligencias de expresada jurisdicción de  
Marina, practicadas en reconstrucción de  
expresada causa que al parecer sufrió  
extravío, bajo apercibimiento de parar-  
les el perjuicio a que haya lugar en de-  
recho.

Al propio tiempo se cita, también, lla-  
ma y emplaza para que dentro de igual  
plazo comparezcan ante este Juzgado y  
bajo los apercibimientos indicados a las  
personas parientas del referido interfecto  
Panellas para declarar en expresado su-  
mario. Así mismo se les entera del artí-  
culo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Cri-  
minal.

Palma de Mallorca a treinta y uno de  
octubre de mil novecientos treinta y tres.  
—José Terreros.—Juan Bestard.

\*\*

Núm. 2978

*D. Gabriel Alou Bernat, Juez de primera  
instancia y de instrucción del distrito de  
la Catedral de Palma de Mallorca.*

En méritos del presente edicto y en  
diligencias sobre vía de apremio que se  
siguen contra Don Rafael Palou Crespi  
para pago de jornales a Lorenzo Bernat

Mayol y otro, se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes que se dirán, habiéndose señalado para su remate el día veinte y uno del actual y hora de las once en la sala audiencia de este Juzgado calle de San Miguel 86.

MUEBLES

Table with 2 columns: Description of furniture and price in Pesetas. Items include a scale, table, chairs, and a folding chair.

Total. 61'00

Condiciones de subasta

Se sacan a pública subasta los descritos por segunda vez con rebaja del veinte y cinco por ciento.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones, excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve de base a la subasta.

La subasta se verificará en un solo lote si hubiere postura admisible y en su caso al detall.

Dichos muebles estarán de manifiesto en el domicilio del deudor calle de Jerónimo Rosselló núm. 7.

Los gastos de subasta y demás serán de cargo del rematante.

Palma de Mallorca a tres de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Gabriel Alou.—El Secretario Judicial, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 3107

En méritos del presente edicto y en el juicio Concurso de Acreedores de Don Bartolomé Riutord Sabater, se sacan a pública subasta los bienes muebles que se dirán por término de ocho días habiéndose señalado para su remate el día veinte del actual y hora de las once en la sala audiencia de este Juzgado—calle de San Miguel 86.

BIENES

Table with 2 columns: Description of goods and price in Pesetas. Items include a champagne machine, bicycle, typewriter, and wine barrels.

Total s. e. u. o. 9250

CONDICIONES DE SUBASTA

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, devolviéndose dichas consignaciones acto seguido del remate excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de venta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, que podrán hacerse a calidad de ceder el remate de tercero.

Los bienes que se sacan a pública subasta estarán de manifiesto en el domicilio del concursado, donde podrán ser examinados.

Los gastos de subasta, remate y demás serán de cargo del rematante.

Palma de Mallorca a cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Gabriel Alou.—El Secretario judicial, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 3108

En méritos del presente edicto para general conocimiento: Hago saber: Que en el juicio de suspensión de pagos que se siguen ante este Juzgado de D. Jaime Ferrer Martí, mediante auto dictado en el día de hoy, se le ha declarado en estado de suspensión de pagos y por ser el pasivo superior al activo en la suma de docientas noventa y cinco mil seiscientos noventa y una pesetas con setenta y seis céntimos se le ha declarado en insolvencia definitiva, concediéndole el plazo de quince días para afianzar la diferencia anotada para que pase a ser insolvencia provisional; quedando fijada su actuación gestora a tener que verificarla con el controlamiento de los Interventores que se nombraron.

Palma de Mallorca a dos de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Gabriel Alou.—El Secretario judicial, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 3002

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez Municipal del Distrito de la Catedral de esta ciudad en proveído de fecha de hoy dictado en el juicio verbal que ante este Juzgado sigue D. Guillermo Massot Juan contra D. Francisco Cortés, de paredero ignorado, en reclamación de cantidad, ha acordado señalar el día catorce del que cursa a las diez para la celebración del juicio y ordena que la citación del demandado en vista de lo solicitado por el actor sea por edictos. A cuyo fin se cita al demandado Don Francisco Cortés para que por sí o por medio de apoderado que legalmente le represente comparezca ante este Juzgado Sol 7 el día señalado más arriba indicado previéndole que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía y le para el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de citación al demandado D. Francisco Cortés libro la presente cédula de citación en Palma a cuatro noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Jaime Salvá.

Num. 3110

TRIBUNAL INDUSTRIAL DE PALMA DE MALLORCA

Cédula de citación para demandado para juicio

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, Presidente del Tribunal Industrial de esta ciudad, en méritos de la demanda que ha de conocer dicho Tribunal formulada por D.ª Maria Pons Salom contra los herederos desconocidos de Lucía Pérez sobre reclamación de salarios por la presente se cita a dichos demandados para el día trece actual y hora de las 6 tarde a fin de que comparezcan ante el expresado Sr. Juez a fin de celebrar el correspondiente juicio que previene el artículo 461 del Código del Trabajo, previéndoles que comparezcan con los medios de prueba de que intenten valerse y apercibiéndoles que de no comparecer continuará el juicio en su rebeldía.

Palma de Mallorca a 6 de noviembre de 1933.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 2976

COMANDANCIA MILITAR DE BALEARES

Bases para la celebración de un concurso de proposiciones libres para la elección de terrenos con destino a la construcción de una estación radiotelegráfica en la plaza de Mahón.

Primera. Por el ramo de Guerra se abre un concurso de proposiciones libres para la elección de los terrenos necesarios en la plaza de Mahón para la construcción de una estación radiotelegráfica.

Segunda. Las proposiciones comprenderán un plano general en escala 1:500 con curvas de nivel de metro en metro, acompañando, si es preciso, una concisa Memoria en la que se expongan aquellas circunstancias que no puedan ir expresadas claramente en el plano.

Tercera. Las proposiciones que se hagan comprenderán el precio total y el precio por unidad de superficie, haciéndose por separado de cada una de las parcelas comprendidas si son varias, aun cuando sea uno mismo el propietario.

Cuarta. Podrán admitirse las proposiciones que comprendan varias parcelas colindantes pertenecientes a distintos propietarios, siempre que sea uno solo el que haga la proposición y que la exten-

sión total de los terrenos se halla dentro de lo que determina el apartado b) de la base quinta, siendo requisito indispensable que en el ofrecimiento conste de una manera explícita la aquiescencia de todos los interesados. En el caso previsto en esta base se presentarán con la oferta los planos parcelarios.

Quinta. Sólo se admitirán en el concurso los terrenos situados sobre la carretera de Mahón a San Clemente y los situados en las inmediaciones de San Luis y contiguos a la carretera de Mahón a dicho pueblo, siendo preferidos los que reúnan las siguientes condiciones:

a) Los terrenos estarán alejados de cementerios o de establecimientos insalubres. No se admitirán los que hubiesen tenido destino que pueda ser causa de la infección o alteración del subsuelo. Deberán estar aislados de cualquier construcción urbana.

b) La extensión superficial será de 5.000 metros cuadrados, de figura rectangular, debiendo de tener unos 120 a 150 metros de fondo sobre la carretera contigua, y no siendo el nivel del terreno muy inferior al de aquella.

c) Suelo saneado o saneable fácilmente, que se preste a una fácil evacuación de aguas superficiales o residuales.

d) La configuración del terreno ha de permitir un allanamiento fácil con escaso movimiento de tierras. Será circunstancia favorable tener facilidad para el abastecimiento de agua por medio de manantiales o pozos.

Sexta. No serán admitidas las ofertas de terrenos sujetos a servidumbre de paso, acequia de riego, cañada (cabañeras), descasanderos, abrevaderos públicos, líneas eléctricas, ni cualquier otra que, directa o indirectamente, afecte a la plena propiedad del solar; caso de existir servidumbres se acompañarán las oportunas autorizaciones para poderlas variar en forma que el solar quede libre de ellas en absoluto. Se hará constar con certificado del Registro de la Propiedad que los terrenos ofrecidos están inscritos en él y libres de toda carga.

Séptima. El proponente o proponentes que el ramo de Guerra acepte en definitiva, responderá, personal y subsidiariamente, a las reclamaciones que puedan formular los propietarios de predios colindantes sobre servidumbres o cualquiera otra cuestión que pudiera afectar al pleno dominio del inmueble adquirido, obligándose el vendedor a la evicción y saneamiento.

Octava. En las proposiciones se hará constar que los propietarios se comprometen a que los terrenos queden a disposición del ramo de Guerra hasta que sea resuelto el concurso de elección, y los que fuesen escogidos estarán sujetos a la resolución que en definitiva se dicte por este Ministerio acerca de los mismos. Dichas proposiciones se presentarán en la Comandancia Militar de la plaza marítima de Mahón y serán admitidas en el plazo de treinta días, contados a partir del día 1.º de noviembre próximo, a las doce horas. Irán en pliego cerrado, sellado y firmado por el concursante, entregándose al interesado recibo de dicho pliego.

Novena. Para el examen e informe de las proposiciones presentadas, se constituirá, bajo la presidencia del Comandante Militar de la plaza, una Junta de la que formarán parte como Vocales el Jefe de la Comandancia de obras y fortificación de la Base Naval, el Jefe de los servicios de Sanidad de la misma, el Jefe de Propiedades de la Base Naval, el Jefe de Intervención de la misma y un Jefe u Oficial de la Comandancia de obras, que actuará como Secretario con voz y voto.

Décima. En el día y hora prefijados para el término del plazo de admisión se reunirá la Junta expresada y procederá en presencia de los concursantes (a cuyo efecto concurrirán por sí o por persona que debidamente los represente) a la apertura de los pliegos, confrontándose por medio de índice o relación numerada, que por duplicado deberán contener éstos, los documentos que comprenda cada una, devolviéndose uno de los ejemplares del índice con la conformidad u observaciones que procedan.

Décimaprimer. Con todos los antecedentes a la vista y previos los reconocimientos sobre el terreno que estime convenientes, emitirá la Junta un informe razonado, en el cual podrá proponer la elección de la proposición que considere más ventajosa o que todas sean desechadas, por no estimarlas compatibles con los intereses del Estado o con las condiciones fijadas. También proponer la elección condicional de alguna de ellas, previa su modificación, en la forma que esti-

me más conveniente; en este caso, deberá dirigirse por escrito al autor de la proposición correspondiente, haciéndole presente las variaciones que estime necesario se introduzcan en ella a fin de que manifieste también por escrito si las acepta o no, marcándole plazo.

Décimasegunda. La propuesta de la Junta, en unión de las proposiciones presentadas y el dictamen del Auditor de la Comandancia Militar de Baleares, será remitida a este Ministerio por el General Inspector de la segunda Inspección del Ejército, que expondrá su parecer, si lo estima conveniente, y unirá los informes de los Generales Inspectores de dicha Inspección general.

Décimatercera. Si previos los trámites y requisitos legales se dispusiera la elección de uno de los terrenos presentados al concurso, se procederá con independencia completa a tramitar el expediente de adquisición, y una vez comunicada la elección al propietario, éste quedará obligado a ratificarse en su oferta de mantener los terrenos a disposición del ramo de Guerra hasta que recaiga resolución sobre ellos.

Décimacuarta. Para la elección de los terrenos, la Junta no deberá estimar el precio como factor definitivo interin no compruebe que el señalado por el propietario está en relación con los de unidad de medida de los terrenos de condiciones análogas en la localidad.

Madrid, 24 de octubre de 1933.—Iranzo.

Núm. 3111

COLEGIO DE CORREDORES

DE COMERCIO DE PALMA DE MALLORCA

Habiéndose incorporado a este Colegio en fecha de hoy los Corredores de Comercio de esta plaza D. Enrique Fernández de Córdoba y Lamo de Espinosa y D. Antonio Calafell Amer, se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Palma 4 de noviembre de 1933.—El Secretario, B. Bauzá.

Núm. 2971

CONTRIBUCION URBANA

Años de 1931 y 1932

Don Luis R. Alberti Vanrell, Recaudador Auxiliar de la Hacienda, en la Zona de Palma.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendida la deudora que a continuación se relaciona, cuyo paradero no ha podido averiguarse en el domicilio que consta como propio de la misma, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de la misma que con fecha 18 de abril de 1931, he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora contra la cual se continua este procedimiento, sus descubiertos, para con la Hacienda, mas los recargos de apremio y costas causadas, procedase inmediatamente a la traba de los bienes de la misma en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquellos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del Estatuto de Recaudación vigente, y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre y apellidos de la deudora

Número 20. Catalina Maria Expósito, 16'81 pesetas.

Una casa de la calle de Valencia señalada con el número 15 que linda por la derecha entrando con la de Antonio Mir Sastre, por la izquierda con la de Herederos de Guillermo Llaneras Mir, y por el fondo con la de Antonio Mir y Herederos de Maria Ana Camps, con un líquido imponible de treinta pesetas.

Así pues, se le requiere por el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL y en la Alcaldía de este término Municipal para que comparezca en el expediente ejecutivo o señale domicilio o representante, advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo de ocho días se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones según dispone el artículo 154 del citado Estatuto.

En Esporlas a 2 de noviembre de 1933.—Luis R. Alberti.